**ANEXO UNICO**

**RÉGIMEN ESPECIAL PARA**

**LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE DOCENTES INTERINOS**

1. Los Profesores interinos que obtengan sus cargos en función de la modalidad que se aprueba para esta oportunidad serán designados por un (1) año o hasta tanto se substancie el concurso de profesor ordinario, ***con disponibilidad para cubrir cátedras o proyectos del Área o Departamento Curricular a que pertenezca la cátedra objeto del concurso, según necesidad o prioridad establecida por esta Unidad Académica, y siempre y cuando su formación académica lo habilite para ello.***
2. El llamado a inscripción para la designación de Profesores Interinos lo hará el Consejo Directivo, pudiendo inmediatamente el señor Decano declarar abierta la inscripción por el término de quince (15) días.
3. La difusión del llamado a inscripción se efectuará por los medios locales de difusión, previo al comienzo fijado para la inscripción, durante tres (3) días como mínimo.+
4. Durante todo el tiempo de inscripción la Secretaría Académica pondrá a disposición de los interesados toda la información que estos requieran.
5. Las solicitudes de inscripción tendrán el Carácter de Declaración Jurada y serán presentadas bajo recibo en el que constará la fecha de recepción, por los aspirantes o personas autorizadas en Dirección Académica de la Facultad, en un (1) ejemplar, con la información básica siguiente:
   1. Apellidos y Nombre, nacionalidad, estado civil, fecha y lugar de nacimiento, domicilio real y constituir el especial dentro de la ciudad, clase y número de documento de Identidad, número de CUIT o CUIL.
   2. Títulos Universitarios, con indicación de la Facultad y Universidad que lo otorgó.
   3. Títulos no Universitarios, si lo tuviere, con indicaciones de la entidad que lo otorgó.
   4. La totalidad de los antecedentes docentes y no docentes, específicos de la cátedra en concurso, e índole de las tareas desarrolladas, indicando la institución, el período de ejercicio y la naturaleza de la designación.
   5. Nómina de obras y publicaciones, consignando la editorial o revista y lugar y fecha de publicación, específicos de la cátedra en concurso.
   6. Otros antecedentes relacionados con la especialidad, tales como cursos realizados, conferencias dictadas, ***presentación de trabajos científicos en Congresos de la especialidad objeto de concurso.***
   7. Distinciones, premios y becas obtenidos.
   8. Una síntesis de los aportes originales efectuados en el ejercicio de la especialidad respectiva.
   9. Una síntesis de la actuación profesional.´
   10. Otros cargos y antecedentes que a juicio del aspirante puedan contribuir a una mejor ilustración sobre su competencia en la materia en concurso.
       1. Juntamente con la solicitud de inscripción, los aspirantes deberán presentar un trabajo de Planeamiento de Cátedra en el que se expidan sobre la inserción de la asignatura en el Plan de Estudio, área o departamento curricular correspondiente, programa de la asignatura, criterios pedagógicos, bibliografía, organización de la Cátedra y cuando sea aplicable proyectos de extensión universitaria y/o investigación. El trabajo referido, deberá presentarse en un (1) ejemplar, en un sobre cerrado, para su envío a los miembros del Jurado y archivo.
       2. Los aspirantes deberán adjuntar la documentación que acredite fehacientemente todos los títulos y antecedentes invocados en su presentación, en original o copia autenticada por Dirección Académica de la Facultad o por funcionario público. Esta documentación podrá ser retirada de la facultad una vez concluidos los trámites pertinentes o cuando ocurra desistimiento del aspirante.
       3. El aspirante que se presente a más de una cátedra deberá cumplir en cada uno de ellas con todos los requisitos establecidos previamente pudiendo remitirse a los antecedentes o documentos presentados en otros.
       4. **El Consejo Directivo designará para cada cátedra un Jurado que será el encargado de estudiar los antecedentes y propuesta, además de entrevistar a los señores aspirantes, en fecha establecida previamente y una vez concluido el período de inscripción de aspirantes, el que estará compuesto por la Secretaría Académica, la Asesora Pedagógica, dos profesores titulares del área o departamento curricular a que pertenece la materia objeto del concurso si los hubiere o profesores interinos de la casa de reconocida trayectoria en el área de la cátedra en concurso, un estudiante titular que ya hubiere aprobado la asignatura o, en su defecto, un estudiante avanzado de la carrera y un graduado titular de la carrera que se dicta en la Unidad Académica u otro graduado de igual título proveniente de otra Universidad que se desempeñe en la casa. En caso de imposibilidad o incompatibilidad de alguno de ellos o en casos no previstos el Consejo Directivo resolverá su reemplazo. En cada caso se nombrarán los suplentes necesarios.**
       5. Una vez cumplidos los tiempos establecidos el Jurado deberá reunirse a los efectos de estudiar los antecedentes de los concursantes y mantener una entrevista con los mismos, con el objeto de profundizar sobre la experiencia docente y profesional, conceptos pedagógicos y metodología a aplicar.
       6. En aquellos casos de llamarse a inscripción en una cátedra para cubrir dos o más cargos, el orden de mérito propuesto determinará la prioridad de los aspirantes para ocupar estos cargos.
       7. El Jurado remitirá dentro de las veinticuatro (24) horas de concluido el concurso, su dictamen al Decano quien lo elevará al Consejo Directivo para su aprobación, con todas las evaluaciones y orden de mérito final. Si no hubiere unanimidad en el dictamen, se dejará expresa constancia de las disidencias y sus fundamentos.
       8. El Decano pasará a resolución del Consejo Directivo el dictamen del Jurado. El Consejo Directivo, por resolución fundada y con el voto de la mayoría absoluta de sus miembros presentes, deberá.
6. Aprobar el dictamen del Jurado decidiendo entre los dictámenes en disidencia si así correspondiere y efectuar las designaciones pertinentes.
7. Devolver el dictamen para que el Jurado efectúe las ampliaciones o aclaraciones que consideren oportunas.
8. Declarar desierto el concurso, dando los fundamentos del caso.
9. Apartarse de las conclusiones del Jurado y, previa fundamentación de su postura, efectuar las designaciones.
10. Dejar sin efecto el Concurso.
11. En los casos de los incisos d) y e) se requerirá una mayoría especial de los dos tercios (2/3) de los miembros presentes. En el caso del inciso b) el Jurado deberá expedirse dentro de los tres (3) días de formulada la petición.

Dado en sala de sesiones al 10 de febrero de 2000.